



RADICADO. 05266-31-10-002-2022-00135-00

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Ocho de abril de dos mil veintidós

Por reglas de reparto le correspondió a este Despacho el conocimiento y trámite de la presente demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYOS solicitada por STIVEN TABARES MARIN, en contra de progenitora ADRIANA MARÍA MARÍN FERNANDEZ, la que de conformidad con el artículo 90 del código General del Proceso Se INADMITE, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: INDICARÁ si la persona titular del acto jurídico, señora ADRIANA MARÍA MARÍN FERNANDEZ, se encuentra en imposibilidad absoluta de expresar su voluntad por cualquier medio, por lo que requiere la intervención del juez de manera excepcional para la adjudicación judicial de apoyo transitorio.

SEGUNDO: PRECISARÁ, teniendo en cuenta cuales son los derechos que se quieren proteger, el acto o los actos jurídicos sobre los cuales ADRIANA MARÍA MARÍN FERNANDEZ no puede expresar su voluntad por cualquier medio y sobre los cuales requiere la adjudicación de ayuda transitoria.

TERCERO: Acorde con lo anterior, se determinará la persona que eventualmente pueden servir de apoyo a ADRIANA MARÍA MARÍN FERNANDEZ, e informará la relación de confianza, amistad, parentesco o convivencia entre éstos y aquella, reseñando sus datos de contacto, como dirección, teléfono, email para efectos de su notificación.

CUARTO: INDICARÁ el tipo de apoyo que requiere ADRIANA MARÍA MARÍN FERNANDEZ y señalará el alcance y plazo de los mismos, teniendo de presente el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.



QUINTO: El solicitante STIVEN TABAREZ MARIN acreditará no solo el interés legítimo que le asiste para promover la presente causa, sino, además la relación de confianza que le une con ADRIANA MARÍA MARÍN FERNANDEZ.

SEXTO: INDICARÁ con quien o quienes vive ADRIANA MARÍA MARÍN FERNANDEZ, a parte del solicitante, e informará sus nombres completos y el parentesco que les une.

SEPTIMO: Discriminará los bienes de propiedad ADRIANA MARÍA MARÍN FERNANDEZ, que pretende administrar el demandante.

OCTAVO: Acorde con el artículo 61 del Código Civil INDICARÁ los parientes de ADRIANA MARÍA MARÍN FERNANDEZ, que deberán ser oídos, indicando su dirección y canal digital.

NOVENO: Acorde con el artículo 82 del Código General del Proceso INDICARÁ la dirección física y canal digital de la señora ADRIANA MARÍA MARÍN FERNANDEZ, del joven JUAN DAVID TABAREZ MARIN y OSCAR TABAREZ CARDONA.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: [memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°40



Fijado hoy, 18-04-2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

**ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA**

Secretaria

(m)